

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

Modificaciones a la Ley 25.603 – Asignación transparente de los bienes

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4º de la ley 25.603 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTICULO 4º.-** Cuando se tratara de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, el servicio aduanero los pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que, **con criterio federal y sin distinción de representación política**, sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen, con las formalidades prescriptas en la reglamentación del presente que oportunamente se dicte.*

La Secretaría General deberá publicar por el plazo de (un) día en el Boletín Oficial los bienes disponibles y recibirá las solicitudes de los sujetos individualizados por el término de cinco (5) días, vencido el cual decidirá por resolución fundada el destino de los mismos entre quienes los hayan solicitado. El procedimiento de solicitud debe contemplar obligatoriamente una opción digital y en todos los casos, será gratuito”

Artículo 2º. Incorpórese el artículo 4º bis a la ley 25.603, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 4° bis. Culminado cada proceso de entrega al que se hace referencia en el artículo 4° la Secretaría General de la Presidencia elaborará y remitirá un informe circunstanciado de cada operación a la Auditoría General de la Nación.

Asimismo, la Secretaría General de la Presidencia, deberá publicar en un portal de acceso público, gratuito y de fácil acceso, de manera fácilmente identificable la información relativa a cada proceso contemplado en el artículo 4° de la presente"

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 5° de la ley 25.603 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 5°. Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine **con criterio federal y sin distinción de representación política**, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.*

La Secretaría General deberá publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial los bienes disponibles y recibirá las solicitudes de los sujetos individualizados por el término de quince (15) días, vencido el cual decidirá por resolución fundada el destino de los mismos entre quienes los hayan solicitado. El procedimiento de solicitud debe contemplar obligatoriamente una opción digital y en todos los casos, será gratuito"

Artículo 4°. Incorpórese el artículo 5° bis a la ley 25.603, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 5° bis. Culminado cada proceso de entrega al que se hace referencia en el artículo 5° la Secretaría General de la Presidencia elaborará y remitirá un informe circunstanciado de cada operación a la Auditoría General de la Nación y dará asimismo, intervención a la Agencia de Administración de Bienes del Estado cuando el destino de los bienes fuera una repartición nacional.

Asimismo, la Secretaría General de la Presidencia, deberá publicar en un portal de acceso público, gratuito y de fácil acceso, de manera fácilmente identificable la información relativa a cada proceso contemplado en el artículo 5° de la presente"

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad fortalecer el régimen de destino de mercaderías decomisadas en aduana, introduciendo principios de publicidad, transparencia, control republicano y acceso equitativo, de acuerdo con los mandatos constitucionales y convencionales vigentes.

El artículo 1° de la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. La publicidad de los actos de gobierno es un principio esencial de la forma republicana, y ha sido reiteradamente reconocido como un pilar del sistema democrático.

La norma vigente da cierta discrecionalidad a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la asignación de las mercaderías contempladas en el artículo 4° y 5° de la Ley 25.603.

Proponemos una reforma que no altera en lo sustancial el procedimiento vigente, pero robustece la publicidad de los actos de gobierno garantizando así el control externo. Creemos importante también, establecer que la asignación de mercaderías se haga con un criterio federal y sin distinción de representación política procurando evitar clientelismos o amiguismos que impidan una distribución federal adecuada.

La obligación de publicar en el Boletín Oficial y en un portal digital de acceso gratuito la disponibilidad y el destino de los bienes decomisados asegura que el procedimiento se desarrolle bajo el escrutinio público, evitando discrecionalidades y garantizando que los recursos lleguen efectivamente a quienes más los necesitan.

Asimismo, la incorporación de la Auditoría General de la Nación (AGN) en cada proceso de entrega constituye una innovación institucional que robustece el control externo previsto en el artículo 85 de la Constitución Nacional. Con ello se refuerza la obligación estatal de asegurar el uso correcto de los bienes públicos.

Del mismo modo, la intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) cuando los bienes se asignen a reparticiones nacionales asegura

coherencia con las competencias ya previstas por el Decreto 1382/2012, evitando superposiciones normativas y optimizando recursos.

La asignación de mercaderías decomisadas bajo un criterio federal y sin distinción de representación política asegura el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y evita posibles usos clientelares. Este enfoque se alinea también con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de no discriminación y acceso equitativo a bienes esenciales, contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, el proyecto recepta las previsiones y el espíritu de ley 27.275 de Acceso a la Información Pública reconoce el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de los órganos del Estado. La publicación digital obligatoria de los procesos de asignación de bienes decomisados no solo cumple con esta normativa, sino que la potencia, asegurando acceso universal y gratuito a la información relevante.

La incorporación de un procedimiento digital obligatorio, gratuito y accesible responde a las exigencias de la modernización administrativa y la simplificación de trámites.

Los bienes incautados y decomisados no deben permanecer ociosos ni ser destruidos sin justificación: su función social exige que sean puestos a disposición de la comunidad, especialmente de sectores vulnerables. Con este proyecto se prioriza que alimentos, medicamentos, ropa, artículos de higiene y demás bienes esenciales lleguen efectivamente a la población que enfrenta emergencias sociales o bien, que todos los que están en dichas condiciones reciban de manera equitativa.

En síntesis, la iniciativa busca dotar de mayor transparencia, control y eficiencia al régimen de asignación de mercaderías decomisadas, alineándolo con los principios constitucionales de republicanismo, igualdad, publicidad y control externo, con la normativa vigente en materia de acceso a la información pública, y con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de derechos humanos y no discriminación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional